



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 287-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 133-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 231-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y la Carta de fecha 13 de Marzo del 2019, cursado por el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre adelanto de vacaciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...);

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y record vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.";

Que, con Informe N° 231-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Carta de fecha 13 de marzo del 2019, el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de nuestra Corporación Edil, ha solicitado el adelanto de vacaciones, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado, por ello se procedió a revisar la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018, que reconoció como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el periodo del 2019 al 2022, precisando que la normatividad señala que se puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, agrega que mediante Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de diciembre del 2017, expedido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre autorización de vacaciones de los Gobernadores Regionales y Alcaldes, el Concejo Directivo de SERVIR, en sesión 24-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobó como interpretación vinculante el contenido del presente informe, que se resume en los siguientes acuerdos: "5.1. Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deben someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna otra autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad; en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces conforme a

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de Marzo del 2019

los procedimientos de ley y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 232° de la LOGR y el artículo 242° de la LOM, respectivamente; y considerando que el señor Alcalde solicita cuatro (04) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, y siendo que los meses de enero y febrero de los corrientes, el señor Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta ha acumulado cinco (05) días de vacaciones que son factibles de adelantaras, en tal sentido, emite opinión precisando que corresponde otorgar cuatro (04) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 24 al 27 de Marzo del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 18-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405;

Que, mediante Informe N° 133-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable al amparo del Decreto Legislativo N° 1045, que establece las regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, se emita la Resolución de Alcaldía que encargue la titularidad del Despacho de Alcaldía, al señor Eloy Chávez Fernández, Primer Regidor, al haberse aprobado el adelanto de vacaciones por un periodo de cuatro (04) días, esto es, del 24 al 27 de marzo del 2019, el mismo que se formalizó mediante el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 18-2019-UGRH-OGA;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 287-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** del 24 al 27 de Marzo del 2019, las funciones propias del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Sr. **ELOY CHÁVEZ FERNÁNDEZ** – Primer Regidor de esta Corporación Edil, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 18-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y al señor Eloy Chávez Fernández, para que de acuerdo a su ámbito de competencia, cumplan con los extremos de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87